



APUNTES DESCENTRALISTAS

BOLETÍN TRIMESTRAL

Boletín N° 5, noviembre 2009 – enero 2010

ÍNDICE

Reformas Electorales para Elecciones regionales y municipales 2010.....2

Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los gobiernos regionales y locales.....4

Presupuesto Público 2010: diálogo y dificultades para el consenso.....5

Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.....6

Competitividad Regional: grandes retos.....8

Descentralización, inclusión y equidad.....9

Jefe del Proyecto:
Thomas K. Reilly

Comité Editorial:
Elena Alvites
Violeta Bermúdez
Cinthya Tello

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú
N° 2008 - 15088

El Proyecto USAID/PERÚ ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N° EPP-1-004-00035-00, orden de trabajo # 363. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.



EDITORIAL

El presente Boletín es el primero del 2010, año que da inicio a una etapa social y política marcada por una secuencia de procesos electorales que culminará con la elección del nuevo Presidente de la República y Congreso para el período 2011-2016. En efecto, en el último trimestre del 2010 se realizarán las elecciones regionales y locales, procesos electorales cuya convocatoria se efectuó el 30 de enero último.

Iniciamos, también, un año de cierre de gestión descentralizada de autoridades regionales y locales. Este hecho es muy importante de considerar, pues se espera que las autoridades salientes rindan cuenta del cumplimiento de sus planes de gobierno que, por cierto, fueron una exigencia del último proceso electoral descentralizado que se realizó en el 2006. De otro lado, corresponderá a los partidos y movimientos políticos, que aspiran ocupar los espacios políticos regionales y locales, elaborar sus respectivos planes de gobierno con la debida anticipación, para que la ciudadanía pueda informarse oportunamente de los mismos y acudir a las urnas con una decisión basada en planteamientos serios de desarrollo de sus respectivos espacios territoriales. Estas propuestas de gobierno deberán enmarcarse en las políticas nacionales y habrán de recoger los planes de desarrollo concertado que existen en los departamentos, pues se trata de compromisos construidos de manera participativa con la población.

No cabe duda que -a modo que pasen los meses- el panorama electoral irá marcando la dinámica descentralizada y nacional. En este contexto, será fundamental que las actuales autoridades y funcionarios garanticen -más que nunca- la neutralidad y el transparente manejo de los recursos públicos para evitar que puedan ser mal utilizados en campañas de proselitismo político. Igualmente, habrá que ir preparando la información necesaria para realizar un cierre de gestión y -en su caso- la transferencia ordenada y responsable de la gestión municipal o regional. Para tal efecto, diversos proyectos de cooperación internacional, entre ellos USAID/Perú ProDescentralización, pondrán a su disposición información e instrumentos orientados a contribuir en este propósito.

Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil, están llamadas a sumar esfuerzos en la importante tarea de vigilancia social; así como, en participar en los espacios de rendición de cuentas y debates pre-electorales, contribuyendo de esta manera en el fortalecimiento de los canales de construcción de ciudadanía.

Probablemente serán diversos los temas de agenda que surgirán en los debates pre-electorales; sin embargo será importante no perder de vista que estas elecciones son también una oportunidad para fortalecer una visión compartida del proceso de descentralización y asumir compromisos efectivos para consolidar al Perú como un Estado democrático, unitario y descentralizado, tal como lo manda la Constitución. En esa medida, el presente boletín aborda temas que deberían ser considerados en las agendas de los partidos y movimientos políticos que participaran en la próxima contienda electoral, para consolidar el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.

Reformas Electorales para elecciones regionales y municipales 2010

En la segunda quincena de diciembre se aprobaron dos reformas importantes dentro de la legislación electoral. La primera de ellas fue la Ley N° 29470¹ que contiene una serie de modificaciones a la Ley de Elecciones Regionales; mientras que la segunda reforma está contenida en la Ley N° 29490² que modifica diversos artículos de la Ley de Partidos Políticos. La última norma busca enfrentar la fragmentación del escenario electoral tratando de evitar la proliferación de partidos y agrupaciones políticas que sólo cobran vigencia durante los procesos de elección. Por ello, se eleva de 1% a 3% el requisito del porcentaje de ciudadanos/as adherentes que acompaña la inscripción de partidos políticos, así como de movimientos y organizaciones políticas de alcance nacional, regional o departamental y local. Asimismo, en el caso de los movimientos de alcance regional o departamental, se establece una valla o barrera electoral de 5% de votos válidamente emitidos, que de no traspasarse determina la cancelación de la inscripción del movimiento político. Esta ley también adiciona nuevas reglas sobre el financiamiento, la democracia interna y el control de los partidos y movimientos políticos.

No obstante, la reforma que mayor interés ha suscitado es la referida a la Ley de Elecciones Regionales que establece que para ganar las elecciones regionales se debe lograr como mínimo el 30% de votos válidos. Incluso, ha provocado la reacción de los presidentes regionales, para quienes se trata de un cambio de las reglas electorales cuando faltan pocas semanas para la convocatoria de las elecciones, lo que estaría afectando *“el proceso de descentralización, genera dificultades para la gobernabilidad regional y para la misma institucionalidad jurídica-democrática, provocando mayores conflictos sociales”*³.

La Ley N° 29470 establece la separación entre las listas de candidaturas al consejo regional y la fórmula o plancha presidencial de carácter regional. A partir de esta reforma la fórmula para presidente y vicepresidente regional sólo se considera ganadora si obtiene una votación mayor al 30% de los votos válidos. Si ninguna de las fórmulas obtiene ese porcentaje, se realizará una segunda vuelta electoral que debe realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes de la proclamación del cómputo oficial. De esa forma, se acoge normativamente el *ballotage* o segunda vuelta electoral con la finalidad de hacer frente a las críticas que afirman que la elección de presidentes regionales con escasa votación crea un déficit de legitimidad que propicia la conflictividad social⁴.

Sin embargo, la separación entre las listas de candidatos/as al consejo regional y la fórmula o plancha presidencial de carácter regional, no toma en cuenta que se trata de instancias de gobierno que deben conectarse entre sí, a través de controles intra orgánicos que aseguren el balance entre ellos. Vale decir, la nueva forma de elección profundiza una visión estática de la separación de poderes, cuando la tendencia tendría que ser la construcción del balance de poderes *-check and balance-* entre el ejecutivo y el legislativo regional. Asimismo, la elección del presidente regional a través de una segunda vuelta también podría ocasionar inconvenientes de cara a la adopción de decisiones normativas al interior de los gobiernos regionales, pues podrían presentarse casos en los que los presidentes regionales tengan que enfrentar a un consejo regional mayoritariamente opositor que, probablemente, dilataría la adopción de normas y no siempre llevaría a cabo una labor de fiscalización constructiva⁵.

De otro lado, la Ley N° 29470, en consonancia con la Constitución, dispone que los consejos regionales se conformarán por un mínimo de 7 y un máximo de 25 consejeros/as, siendo el JNE el que definirá el número de miembros de cada consejo regional, asignando uno a cada provincia y distribuyendo los demás en función al número de población electoral. Asimismo, para la elección de consejeros regionales cada provincia constituirá un distrito electoral y en cada provincia se proclamará como consejero electo al que obtenga mayor votación, y en la provincia donde se elija dos o más consejeros se aplicará la cifra repartidora, según el orden de candidatos establecidos por los partidos o movimientos políticos que presenten las listas. Con esta fórmula se buscaría resolver los cuestionamientos sobre la representatividad de los/as consejeros/as regionales en cuanto al número de población, pues será posible que las provincias que cuenten con más población puedan tener más de un representante, de acuerdo a la asignación que realice el JNE.

Sin embargo, la suma de esa disposición para la elección de los/as miembros del consejo regional y el *ballotage*, en la práctica puede suponer un riesgo mayor para la gobernabilidad y el adecuado ejercicio de la gestión regional. Incluso, podría estarse abriendo un posible nuevo escenario de conflicto al interior de los gobiernos regionales pues podría resultar electo un/a presidente regional que tuvo muy bajo respaldo en la primera vuelta y, a la par, muy pocos consejeros/as elegidos⁶. En todo caso, se tendrá que realizar un adecuado seguimiento de

¹ Ley N° 29470, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2009.

² Ley N° 29490, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2009.

³ ANGR. Pronunciamiento: En defensa de la gobernabilidad regional y el proceso de descentralización, Lima 12 de enero de 2010.

⁴ Fernando Tuesta Soldevilla sostiene una postura contraria a la segunda vuelta electoral para la elección de gobiernos regionales. Véase: El mito de la segunda vuelta, Diario El Comercio, 3 de agosto de 2009. <http://elcomercio.pe/impresa/notas/mito-segunda-vuelta/20090803/322495>

⁵ Ibid.

⁶ Tanaka, Martín. Reformas electorales. Diario La República, domingo 17 de enero de 2010; Adrianzén, Alberto. Fragmentación, mujeres y centralismo. Diario La República, sábado 16 de enero de 2010.



CRONOGRAMA		Ley	Artículo	Desde	Hasta
1	Convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales. 240 días de la elección.	LER LEM	4° 3°		05/02/10
2	Renuncia de afiliados a partidos políticos, para poder ser candidatos en otra organización política. No podrán inscribirse como candidatos en otros partidos políticos movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con cinco (5) meses de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electora. La renuncia surte efecto desde el momento de su presentación y debe remitirse copia al ROP-JNE.	LPP	18°		05/02/10
3	Renuncia de los presidentes de los Gobiernos Regionales para ser candidatos a alcalde regional. Deben renunciar al cargo 6 meses antes de la elección.	CPP	191°		03/04/10
4	Renuncia de los alcaldes de los Concejos Municipales para ser candidatos a presidente regional. Deben renunciar al cargo 6 meses antes de la elección.	CPP	194°		03/04/10
5	Elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular en los partidos políticos y movimientos regionales. Entre los 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección y 21 días antes del plazo para la inscripción de los candidatos.	LPP	22°	06/04/10	14/06/10
6	Solicitud de inscripción de organizaciones políticas y alianzas electorales ante el ROP. Hasta 120 días naturales antes de la elección.	LER LEM	11° 9°		05/06/10
7	Cierre del padrón electoral. El padrón electoral se cierra 120 días antes de la fecha de las elecciones.	Ley N°27767	1°	05/06/10	
8	Solicitud de inscripción de listas de candidatos a cargos de elección regional y elección municipal. Hasta 90 días naturales antes de la elección.	LER LEM	12° 10°		05/07/10
9	Aprobación del padrón electoral. El JNE aprueba su uso dentro de los diez (10) días siguientes de la remisión por parte del RENIEC.	LOE	201°		15/07/10

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones⁷

los resultados de la elección que se realizará al final del año y, de ser el caso, hacer las modificaciones que correspondan; aunque estos cambios regirían para el siguiente proceso electoral regional.

Finalmente, otro aspecto de la reforma de la Ley de Elecciones Regionales que es necesario abordar, es el referido a su impacto en la aplicación de las cuotas electorales. En efecto, con la reforma introducida por la Ley N° 29470, la lista de candidatos al consejo regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia debido a que cada provincia constituye un distrito electoral. En esa medida, cada lista debe incluir, por lo menos un candidato por provincia y se proclamará consejero/a electo/a a quién obtenga la mayor votación, mientras que en las provincias donde se deba elegir a dos o más consejeros/as, se aplica la regla de la cifra repartidora, según el orden de candidatos establecidos por los partidos políticos y movimientos políticos. Adicionalmente, sólo la relación de candidatos/as titulares debe incluir las cuotas mínimas establecidas que con la reforma se incrementan a tres categorías: género (30%), jóvenes menores de 29 años (20%) y representantes de comunidades nativas y pueblos originarios donde corresponda (15%).

Sin duda, el que las cuotas electorales mencionadas se apliquen sólo a la lista de candidatos/as titulares incrementa las posibilidades de que los miembros de estos colectivos efectivamente integren los consejos regionales. Sin embargo, preocupa que la elección se verifique por cada provincia, porque no queda claro cómo se aplicarán las cuotas en las provincias cuya lista sea uninominal y además haya presencia de comunidades nativas. En esos casos, la persona que sea candidata tendría que reunir las tres características de las cuotas; es decir, estar subrepresentada en términos de género, por lo tanto ser mujer; además ser miembro de una comunidad nativa y ser menor de 29 años. En ese escenario, las disposiciones que dicte el JNE serán esenciales para garantizar el cumplimiento de la norma y corresponderá a este órgano realizar la fiscalización correspondiente de cada lista electoral. En suma, si bien con la reforma las cuotas electorales de mujeres, representantes de poblaciones nativas y jóvenes se aplicarán sólo a la lista de candidaturas titulares, la fragmentación de la lista al consejo regional por provincias crea incertidumbre respecto a que los consejos regionales logren tener una adecuada representatividad de los colectivos tradicionalmente excluidos de los espacios de representación política.

⁷ JNE <http://www.jne.gob.pe/procesoselectorales/Documentos%20Procesos%20electorales/Elecciones%20Regionales%20y%20Municipales%202010Cronograma%20ERM%202010.pdf>



Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los gobiernos regionales y locales

Uno de los retos del proceso de descentralización es el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para adquirir conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en cada una de las fases de la gestión descentralizada. De ahí la importancia del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales (PNDC) que fue aprobado en la primera quincena de enero de 2010¹. Los objetivos del PNDC son:

- Desarrollar competencias de gestión deseables de funcionarios públicos a nivel regional y local, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado;
- Fortalecer el vínculo entre la oferta y la demanda de formación en gestión pública de acuerdo a las competencias necesarias para el proceso de descentralización;
- Promover la gestión y producción de conocimiento e información en gestión pública orientada a mejorar la toma de decisiones, y;
- Promover el fortalecimiento de redes interinstitucionales que brinden sostenibilidad a la implementación del PNDC.

Por ello, a partir de la aprobación del PNDC, todas las entidades, públicas o privadas, que realicen acciones para desarrollar las capacidades de los gobiernos regionales y locales tendrán que articular sus proyectos y programas a dichos objetivos. De igual modo, todas las actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades deberán desarrollarse en el marco del PNDC, siguiendo los lineamientos que emita la Secretaría de Descentralización. Precisamente, le corresponderá a dicha Secretaría, en coordinación con SERVIR, establecer disposiciones para facilitar la adecuada implementación del Plan; así como, llevar a cabo actividades de capacitación y asistencia técnica complementarias a las que deberán desarrollar los ministerios, los gobiernos regionales y las municipalidades.

Asimismo, a la Secretaría de Descentralización se le ha encomendado realizar la gestión del Plan y su seguimiento en base a los lineamientos de monitoreo y evaluación, así como al marco lógico con indicadores y metas cuantitativas que el Plan incluye en función a cada

uno de sus objetivos, con un horizonte que se extiende al año 2012. Su implementación también deberá realizarse sobre la base de siete ejes estratégicos que cuentan con sus correspondientes componentes de capacitación, asistencia técnica, intercambio de experiencias, plataforma integral virtual y ranking de instancias.

De esta forma, el PNDC busca ser la herramienta para articular la oferta con la demanda de desarrollo de capacidades, e identifica cuáles deben ser los elementos de los que deben valerse todos los proyectos y programas de desarrollo de capacidades, sean públicos o privados. A pesar que el PNDC establece una programación de las acciones que las entidades del Estado deben desarrollar a partir del año 2010, para cumplir con sus objetivos será necesario que la Secretaría de Descentralización continúe desarrollando esfuerzos destinados a concretar aún más las disposiciones del mismo, en particular la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las actividades concretas de fortalecimiento de capacidades². Estos lineamientos deberán articularse con el trabajo que viene desarrollando SERVIR, en su calidad de rector del sistema de recursos humanos del Estado peruano, y en el desarrollo de perfiles por competencias para los distintos niveles de gobierno.

EJES ESTRATÉGICOS DEL PNDC

- Identificación permanente de las necesidades.
- Desarrollo de actividades que busquen generar capacidades y mejorar los desempeños (Oferta).
- Seguimiento.
- Gestión información y conocimiento.
- Promoción y difusión de los logros locales.
- Generación y fortalecimiento de espacios para intercambio de experiencias.
- Uso de TIC en proceso de formación y en el desempeño profesional.

¹ Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero de 2010.

² Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-PCM.



Presupuesto Público 2010: diálogo y dificultades para el consenso

El 30 de noviembre fue aprobada la Ley de Presupuesto Público 2010, Ley N° 29465, en la que se asigna al sector público un presupuesto total de S/. 81,858 millones de nuevos soles y se plantea un crecimiento nominal del 13.1% respecto del 2009. De acuerdo a su composición, al Gobierno Nacional le corresponde 72% del presupuesto total, mientras que a los gobiernos regionales y locales el 15.8% y 12.2%, respectivamente¹.

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2009 - 2010 POR NIVELES DE GOBIERNO

Nivel de Gobierno	2009		2010
	PIA	PIM	
Millones de nuevos soles			
Gobierno Nacional	47,402	54,773	58,954
Gobiernos Regionales	12,516	18,742	13,007
Gobiernos Locales	12,438	23,270	9,897
Total	72,355	96,785	81,858

Nivel de Gobierno	2009		2010
	PIA	PIM	
Porcentaje del total			
Gobierno Nacional	65.5	58.0	72.0
Gobiernos Regionales	17.3	19.2	15.8
Gobiernos Locales	17.2	22.8	12.2
Total	100	100	100

A pesar del crecimiento nominal del Presupuesto Público 2010, puede observarse una disminución en el presupuesto asignado a los gobiernos descentralizados, la cual se explica principalmente por los efectos de la crisis financiera sobre la economía nacional (reducciones en la recaudación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas) y que exigiría la colocación de mayores fondos en la reserva de contingencia.

A esa distribución se ha sumado el nuevo esquema de transferencias de recursos “condicionados” al cumplimiento de ciertas metas y criterios por parte, principalmente, de los gobiernos locales (Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y en el Programa de Modernización Municipal)². De ahí que el colectivo de gobiernos regionales y locales ha mostrado su disconformidad respecto de la aprobada Ley de Presupuesto Público 2010, haciendo visible la poca receptividad de sus propuestas por parte del Gobierno Nacional, a pesar del constante diálogo con los principales funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, la ANGR, AMPE y REMURPE expresan que los recursos transferidos por el canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, así como el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)³, se han visto fuertemente reducidos.

En el caso del canon, se observa una variación del 33% para los gobiernos regionales y del 44% para los gobiernos locales, percibiéndose la reducción más drástica en el canon minero, el cual ha sufrido una variación del 51% y 60%, para los gobiernos regionales y locales, respectivamente⁴. De igual forma, la variación total por departamento del FONCOMUN ha sido del 20.6%, siendo los departamentos más afectados Lambayeque, Pasco, Huancavelica, Piura, Apurímac, Ucayali, Cusco, Tumbes e Ica⁵.

En suma, la elaboración y la aprobación del presupuesto público 2010 han generado una serie de debates, opiniones y propuestas por parte de los gobiernos regionales y locales, así como de diversas organizaciones de la sociedad civil, los cuales subsisten hasta hoy. La posición es coincidente en plantear una mayor participación de los gobiernos descentralizados bajo los lineamientos de un reparto presupuestal más transparente, equitativo y predecible, que coadyuve a los avances de la descentralización. La Ley de Presupuesto Público 2010 mantiene la tensión entre los tres niveles de gobierno, y la misma podría afectar el proceso de descentralización y el ambiente político social, en un contexto electoral.

¹ De acuerdo a cifras presentadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, www.mef.gob.pe

² El Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Gestión Municipal fueron creados a través de la Ley de Presupuesto Público 2010, y la Ley 29332, con el objeto de mejorar la administración municipal y hacerla competitiva.

³ Fondo de Compensación Municipal, comprende recursos que se asignan a las municipalidades con el objeto de asegurar su funcionamiento. Su asignación se realiza con un criterio redistributivo a favor de las zonas más pobres, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbanas marginales del país. El 95.65% de estos recursos está conformado por el impuesto de Promoción Municipal, que es el 2% del 19% del IGV. Por ello, la menor recaudación de este impuesto, incide directamente en menores montos de transferencias hacia los gobiernos locales y viceversa.

⁴ Los departamentos más afectados por la disminución del canon minero son: Ayacucho (-91%), Huancavelica (-89%), Huánuco (-85%), Junín (-86%), Pasco (-89%), y Tacna (-81%).

⁵ La disminución en el monto transferido a través del FONCOMUN se debe principalmente a la implementación del Plan de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, dado que los recursos asignados a dicho plan corresponden a un monto equivalente a la detracción del mismo.

Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Durante los últimos años, el crecimiento económico ha permitido incrementos significativos en las transferencias hacia los gobiernos locales, sobre todo en sus dos componentes principales, el canon y el FONCOMUN¹, lo cual habría generado una posible “pereza fiscal”² que podría estar originando que algunos gobiernos locales, con posibilidades de incrementar sus ingresos directamente recaudados, prefieran continuar percibiendo transferencias, en vez de implementar medidas para mejorar su recaudación. Para el MEF, ello pone en evidencia la debilidad en la gestión municipal, por lo que el diseño de un plan de incentivos dirigido a las municipalidades y basado en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, constituye una política asertiva para la mejora de la gestión y de los servicios prestados a la ciudadanía.

En este contexto, y con el fin de asignar mayores recursos a los municipios que presenten mejor desempeño en la gestión, la Ley del Presupuesto Público 2010³ creó el Programa de Modernización Municipal, así como la Ley N° 29332 creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI⁴ y como parte de una estrategia hacia la mejora de la competitividad de los gobiernos locales.

La finalidad de estas iniciativas es fortalecer la gestión municipal, a través de la asignación de recursos condicionada al cumplimiento de metas referidas principalmente a la autosostenibilidad financiera (recaudación de impuestos), la mejora de los servicios públicos, la simplificación administrativa e infraestructura (clima de negocios), y la reducción de la desnutrición crónica infantil, a fin de orientar la gestión hacia un enfoque por resultados. Las metas, además, varían de acuerdo al nivel de carencias, necesidades y potencialidades de cada municipalidad.

La implementación de ambos planes tiene como objetivo la mejora de la competitividad local, a través del fortalecimiento de la gestión administrativa, lo cual permitirá contar con una visión de desarrollo de largo plazo, aprovechando las reales potencialidades de cada una de las localidades, acompañado de una gestión pública moderna, eficiente, transparente y participativa. En este sentido, el 12 de enero de 2010, se publicaron los Decretos Supremos N° 002-2010-EF y N° 003-2010-EF que regulan los procedimientos, metas y asignación de recursos del PMM y del PI respectivamente. En dichas normas se establecen, la asignación de recursos por S/. 600 millones para el PMM 2010 – 2013, y de S/. 700 millones al PI, los cuales se distribuirán según los criterios establecidos.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN MUNICIPAL

Programa de Modernización Municipal	Plan de Incentivos a la Gestión Municipal
<p>Clasificación por ciudades principales e índice de potencialidades (población, montos de recaudación predial, e índice de desarrollo humano)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades de ciudades principales del tipo “A” (40 municipalidades según Anexo 1) • Municipalidades de ciudades principales del tipo “B” (209 municipalidades según Anexo 1) • Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas. (555 municipalidades según Anexo 1) • Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas. (1030 municipalidades según Anexo 1) 	<p>a) Por Registro de Viviendas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades de ciudades principales (249 municipalidades según Anexo 1) • Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas. (555 municipalidades según Anexo 1) • Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas. (1030 municipalidades según Anexo 1) <p>b) Por Necesidades (según metodología FONIPREL)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy Alta Necesidad 495 • Alta Necesidad 589 • Necesidad Media 751

¹ Ello se explica porque se ha flexibilizado el destino de los recursos asignados a los gobiernos locales correspondientes al FONCOMUN, pues a pesar que inicialmente este fondo fue concebido para gasto de inversión, actualmente un porcentaje del mismo puede destinarse para gasto corriente a libre elección de los municipios.

² Rabanal, Jean Paul y Karl Melgarejo, “Perú: Esfuerzo o Pereza Fiscal en los Gobiernos Locales”, Documento de Trabajo 003-2006, Ministerio de Economía y Finanzas, Julio 2006.

³ El Programa de Modernización Municipal (PMM), se aprobó a través de la Ley de Presupuesto Público 2010 (Ley 29467), y el DU N°119-2009. Su vigencia corresponde al período 2010 - 2013

⁴ El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue aprobado a través de la Ley N°29332 (crea el PI), y reformulado en la Ley de Presupuesto Público y el DU N°119 - 2009. Tiene carácter permanente.



El origen de los fondos para la implementación del PMM corresponde a los recursos autorizados en las Leyes de Presupuesto Público anuales, y en el caso del PI a la proyección de las detracciones del FONCOMUN originadas por las devoluciones del Impuesto de Promoción Municipal. Sobre este último punto, cabe destacar que anteriormente el monto equivalente a las detracciones del fondo era transferido automáticamente a los gobiernos locales. A partir de la implementación del Plan de Incentivos, dichas transferencias se asignan de acuerdo a metas trazadas. Asimismo, es importante destacar que ambos planes incorporan la implementación de asistencias técnicas priorizando a los gobiernos locales de menor capacidad para el cumplimiento de las acciones definidas, las cuales estarán a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El PMM como el PI son instrumentos que pretenden ser de alto impacto, sin embargo, el logro de este objetivo merece un análisis detallado basado en la diversidad municipal y en la disparidad de las administraciones municipales, las cuales presentan necesidades diferenciadas y diversas carencias que pasan por aspectos políticos, sociales, geográficos, entre otros. Por ejemplo, en el caso de la recaudación de tributos, el análisis debe contemplar una revisión de los mecanismos y formas de pago de los mismos, puesto que existen zonas donde

la población acostumbra a pagar en especies en lugar de dinero. En este escenario, existe una dificultad en la concepción del PMM y el PI, puesto que utilizan criterios de clasificación y evaluación estándares y uniformes, los cuales no reflejan la diversidad existente. Ello, a futuro podría generar fallas de implementación y desacuerdos con autoridades locales al no haber participado en la definición de los mismos y no adecuarse a las diversas realidades.

Este riesgo debe de ser considerado por el MEF, a fin de incluir en el Plan de Asistencia Técnica la revisión conjunta y concertada de los criterios de clasificación y evaluación considerados en ambos instrumentos.

Más allá de este aspecto, ambos mecanismos de incentivos constituyen una oportunidad para el desarrollo y posterior fortalecimiento de los gobiernos locales, los cuales aún presentan dificultades en la prestación de servicios públicos e infraestructura, barreras a la inversión y formalización empresarial; así como, fragilidad financiera (baja recaudación de impuestos). De ahí que se requiera el acompañamiento técnico por parte del gobierno nacional, y de la voluntad política de las autoridades locales, aspecto fundamental para la consolidación y correcta ejecución de estos programas⁵.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Programa de Modernización Municipal	Plan de Incentivos a la Gestión Municipal
<ul style="list-style-type: none"> • Período de Ejecución: Año Fiscal 2010, 50% en marzo / 50% en septiembre. • Procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> □ Determinación del Monto Máximo: índice de distribución (Criterios de Clasificación Municipal). □ Evaluación para la asignación de recursos de acuerdo al cumplimiento de metas relacionadas a la recaudación de impuestos municipales, generación de condiciones favorables de clima de negocios a través de la simplificación administrativa y la provisión de servicios públicos e infraestructura. □ Asignación de Recursos: Los recursos transferidos se encuentran el marco del artículo 45, de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. □ Uso de los recursos: para el cumplimiento de metas previstas. • Recursos no asignados por incumplimiento de metas: La sumatoria de dichos recursos serán asignados de manera adicional, a aquel grupo de Municipalidades que haya cumplido con todas las metas propuestas, de acuerdo a los indicadores de medición. 	<ul style="list-style-type: none"> • Período de Ejecución: Año Fiscal 2010-2013. • Procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> □ Determinación del Monto Máximo: índice de distribución (Criterios de Clasificación Municipal). □ Evaluación para la asignación de recursos de acuerdo al cumplimiento de metas relacionadas a recaudación de los tributos municipales, ejecución de proyectos de inversión, y desnutrición crónica infantil. □ Asignación de Recursos: Los recursos transferidos se encuentran el marco el artículo 45, de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. • Recursos no asignados por incumplimiento de metas: La sumatoria de dichos recursos serán asignados de manera adicional, a aquel grupo de Municipalidades que haya cumplido con todas las metas propuestas, de acuerdo a los indicadores de medición, para el año fiscal correspondiente.

⁵ Al respecto ha trascendido que los municipios rurales afectados por lluvias e inundaciones están solicitando al MEF la no aplicación de estos programas y la devolución de los recursos recortados del FONCOMUN para atender la emergencia.

Competitividad Regional: grandes retos

A finales del año 2009, el Perú recibió el “Grado de Inversión” y obtuvo una mejor calificación de su deuda pública en moneda extranjera por parte de la empresa calificadoradora de riesgo Moody’s Investors Service. Esta decisión estuvo basada en la capacidad del país de resistir shocks externos, sostenidos en fundamentos macroeconómicos estables y en políticas de estabilización puntuales. Asimismo, el reporte *Doing Business 2010* ubicó al Perú en el puesto 56, escalando 9 posiciones respecto del reporte anterior, siendo el segundo país de América Latina en registrar una mejora en sus indicadores de clima de negocios. Ello, fundamentado en un conjunto de reformas que alientan el desarrollo empresarial y la inversión, así como en el diseño del “Plan de Mejora del Clima de Negocios 2009 – 2012” cuyo objetivo es alcanzar una mejora en los niveles de competitividad global¹.

Sin embargo, el crecimiento económico del Perú todavía no logra reflejar beneficios en gran parte de la población, sobre todo en aquella que vive en situación de pobreza. Se muestran cifras positivas esencialmente en la exportación de materias primas, mas no en la comercialización de productos con valor agregado, reflejando la ausencia de una política de largo plazo en materia de competitividad descentralizada que aproveche las ventajas competitivas de los territorios. En opinión del profesor Michael Porter, quien visitó el país a finales del 2009, esta situación se explicaría por la baja productividad, los bajos niveles de educación, el escaso acceso a servicios de salud, la corrupción y los altos niveles de informalidad que todavía padece el Perú y que tendrían que ser superados para avanzar en cuando a competitividad². Temas de gran relevancia para el avance de la descentralización y un reto para la articulación de políticas locales y regionales con aquellas de carácter nacional.

En este contexto, el nivel de competitividad regional afirma lo expresado anteriormente, dado que continúa mostrándose heterogéneo, con altos niveles de disparidad entre departamentos, volviendo a ser la costa una de las regiones con un alto índice de desarrollo. Así, según el último estudio del Consejo Nacional de Competitividad los cinco departamentos que lideran el ranking de competitividad son Lima, Arequipa, Tacna, Moquegua e Ica, que muestran avances importantes en el desarrollo de infraestructura (proyectos de inversión), desempeño económico (crecimiento del PBI) e institucionalidad (ejecución del gasto).

INDICE DE COMPETITIVIDAD REGIONAL 2009

Departamentos	Puesto	Indice 2009
Lima	1	0.725
Arequipa	2	0.702
Tacna	3	0.651
Moquegua	4	0.614
Ica	5	0.583
La Libertad	6	0.561
Lambayeque	7	0.545
Ancash	8	0.544
Piura	9	0.524
Junin	10	0.523
Tumbes	11	0.515
Cusco	12	0.439
Ayacucho	13	0.436
puno	14	0.412
Pasco	15	0.395
Madre de Dios	16	0.390
Cajamarca	17	0.386
Ucayali	18	0.384
San Martín	19	0.375
Huanuco	20	0.347
Apurimac	21	0.321
Loreto	22	0.318
Huancavelica	23	0.309
Amazonas	24	0.306

*Lima, Metro-Lima y Callao

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad

De aquí que sea fundamental trabajar en acciones de promoción de inversiones y promoción de iniciativas empresariales dirigidas a funcionarios de gobiernos regionales y locales para contribuir a que los distintos actores vinculados a la promoción económica comprendan cual es el rol del Estado en la economía, y cómo pueden contribuir al desarrollo económico local y a la incorporación de sus territorios en un esquema de desarrollo competitivo integral. Claro está que, los avances en este tema se irán dando progresivamente, pues tanto el Gobierno Nacional cuanto los gobiernos descentralizados se encuentran con grandes retos por implementar (diseño de planes estratégicos de desarrollo, promoción de la inversión, articulación con organizaciones económicas, sociales, educativas y políticas del sector privado, TUPA modelo), a fin de integrar a los departamentos más pobres a la dinámica de la economía nacional y volverlos cada vez más competitivos.

¹ RPP Noticias, nota periodística, setiembre 2009, la cual puede visualizarse en el siguiente sitio web http://www.rpp.com.pe/2009-09-08-peru-avanza-nueve-posiciones-en-el-ranking-doing-business-2010-noticia_207398.html. Entre las medidas adoptadas se encuentran: Promulgación de la Nueva Ley MYPE, mejoras en el registro de propiedad intelectual, planilla electrónica y avances en cumplimientos de contratos.

² Invertia - Terra Noticias, Comentario al discurso de Michael Porter, diciembre de 2009.



Descentralización, inclusión y equidad

Tal como se indicó en el número anterior de *Apuntes Descentralistas*, la aprobación de normas y la institucionalización de espacios consultivos o de coordinación, por parte de los gobiernos regionales para atender problemáticas relacionadas con discriminación o exclusión de colectivos históricamente marginados; así como, aspectos relacionados con los derechos y necesidades de los colectivos más vulnerables de la sociedad es un aspecto del proceso de descentralización que empieza a visualizarse y que merece ser destacado. Sobre todo ahora que a dichos gobiernos se les ha transferido el 95% de las funciones sectoriales, como las de salud y educación, que antes eran responsabilidad del Gobierno Nacional.

En esa línea, durante el presente trimestre, merece ser destacada la Ordenanza N° 014 del Gobierno Regional del Callao¹, que contiene diversas disposiciones y medidas para incluir a las personas con discapacidad en el desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

Así, entre las medidas aprobadas cabe mencionar la creación del registro regional de personas con discapacidad que busca sistematizar los datos e información socioeconómica de dichas personas con el objetivo de contar con una línea base para la formulación de políticas y programas. También cabe destacar las medidas para garantizar el acceso al sistema educativo general, en la lógica de educación inclusiva, así como la creación y gestión del Fondo Inclusivo de Educación y la bonificación de 15% sobre el puntaje obtenido por las personas con discapacidad en los concursos públicos de méritos para cubrir plazas vacantes. Esta última medida es una acción afirmativa para que el colectivo de personas con discapacidad pueda superar los obstáculos que tienen para el acceso a la función pública.

De igual modo, es importante mencionar la Ordenanza N° 176- 2009-GRP-CR del Gobierno Regional de Piura² que declara de necesidad pública regional implementar acciones para prevención, atención y protección frente al

hostigamiento sexual en el ámbito geográfico de dicho gobierno regional. Esta norma tiene especial relevancia respecto a los derechos fundamentales de las mujeres, como los derechos a la integridad personal y a la igualdad y no discriminación, puesto que son ellas las que resultan más afectadas por la nociva práctica.

También -durante el último trimestre- los gobiernos regionales han aprobado planes cuya implementación resulta importante de cara a la superación de la exclusión, la construcción de la ciudadanía y la superación de problemas de salud pública. Por ejemplo, el contenido en la Ordenanza N° 177-2009-GRP-CR del Gobierno Regional de Piura³, que aprobó el Plan Regional para los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En esta línea, también se encuentra el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades 2009 - 2014 aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Ordenanza N° 100-AREQUIPA⁴ y el Plan Estratégico Regional Multisectorial 2010 - 2015 para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, VIH y Sida, aprobado por el Gobierno Regional de Lambayeque a través de la Ordenanza N° 031-2009-GR.LAMB/CR⁵.

Finalmente, es preciso mencionar la Ordenanza N° 144-GOB-REG.HVCA/CR del Gobierno Regional de Huancavelica⁶, que aprobó la creación del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica COREJUH, y la Ordenanza N° 032-2009-CR/Gob.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna⁷ que dispone la ejecución de estudios para la creación del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle. Todas estas normas dan cuenta del interés de los gobiernos regionales por atender problemáticas relacionadas con la construcción de sociedades más igualitarias donde se verifique la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como personas con discapacidad, y se solucionen problemas sociales que impactan negativamente en el desarrollo de sus circunscripciones.

¹ Publicada el 4 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano

² Publicada el 5 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano

³ Publicada el 5 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano

⁴ Publicado el 9 de enero de 2010 en el Diario Oficial El Peruano

⁵ Publicado el 9 de enero de 2010 en el Diario Oficial El Peruano

⁶ Publicada el 13 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano

⁷ Publicada el 31 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano.

Alertas, publicaciones y herramientas

Informe de la Defensoría del Pueblo sobre el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa

La Defensoría del Pueblo ha publicado el Informe Defensorial No. 148, “Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación”, que da cuenta de la supervisión realizada a la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa. El objetivo del Informe es contribuir con la implementación del Plan Piloto para que garantice la mejora de la calidad educativa en el país y se constituya en una oportunidad para superar los niveles de inequidad educativa existentes. Mayor Información en: <http://www.defensoria.gob.pe>

Publicación Evaluación Rápida de Campo “Desafíos de la Integración Regional”

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización publicó, la evaluación rápida de campo “Desafíos de la Integración Regional” que tiene el objetivo de evaluar el estado actual de la integración regional a partir de las percepciones y expectativas de los diversos actores de los ámbitos departamental, provincial y distrital. Así, busca dar un diagnóstico cualitativo que sea de utilidad para la toma de decisiones por parte de las entidades responsables del proceso de descentralización. Esta publicación incluye el estudio “Hoja de Ruta: Formulación participativa de una propuesta de estrategia de regionalización”, elaborado por Luis Vargas Aybar. El documento se encuentra disponible en: www.prodescentralizacion.org.pe

Vigilancia del proceso de descentralización

El Grupo Propuesta Ciudadana ha presentado el Boletín de Vigilancia 2009 - II, “Décima evaluación a los Gobiernos Regionales y quinta evaluación de los Ministerios”, el cual contiene evaluaciones trimestrales de los portales de transparencia de los gobiernos regionales. El documento da cuenta de la actualización de los portales en donde se publica información sobre diversos aspectos de la gestión regional, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También considera las iniciativas de los gobiernos regionales para hacer más accesible y clara la información pública. Disponible en <http://www.participaperu.org.pe>

Revista institucional “MUNICIPIO” - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) publicó el séptimo número de su revista institucional “MUNICIPIOS”, realizando un análisis de la Ley de Presupuesto Público 2010 desde el punto de vista del colectivo de gobiernos regionales y locales, y planteando una contrapropuesta en base a la participación activa de los gobiernos descentralizados. Incluye también un artículo sobre el esquema de núcleos ejecutores implementados por el Gobierno Nacional.

Índice de Competitividad Regional 2009

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad, por segundo año consecutivo, ha elaborado el Índice de Competitividad Regional (ICR). Este Índice busca ser una herramienta de análisis y de consulta para los gobiernos regionales y planificadores de cara al diseño de políticas públicas que se orienten a mejorar los diversos factores que tienen impacto en la competitividad territorial. El ICR agrupa un conjunto de 46 indicadores y 79 variables dentro de 8 factores para medir la competitividad de las regiones, estos factores son institucionalidad, infraestructura, desempeño económico, salud, educación, clima de negocios, e innovación y medio ambiente. En su versión 2009, el ICR ha incorporado mejoras en los factores de institucionalidad, corrupción, educación y medio ambiente. Mayor información: <http://www.perucompite.gob.pe>

Gestión y Presupuesto por Resultados

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización, organizó en la ciudad de Lucanas, Ayacucho, el Taller sobre Gestión y Presupuesto por Resultados los días 14 y 15 de enero. Este taller estuvo orientado principalmente a funcionarios municipales de la zona. Este módulo ha sido desarrollado en coordinación con la DNPP del MEF y puede utilizarse en la realización de talleres de corta duración. Disponible en: www.prodescentralizacion.org.pe

Fortalecimiento de Capacidades en contrataciones de obras públicas

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización y el OSCE implementaron un programa de capacitación sobre la normativa de contrataciones públicas, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, con el propósito de apoyar en profundizar y consolidar el proceso, a fin de que los gobiernos descentralizados respondan mejor a las demandas y necesidades de su comunidad. Los programas se llevaron a cabo durante el mes de noviembre en Ayacucho, Ucayali y San Martín. Mayor información: www.prodescentralizacion.org.pe

Descentralización al día

Sistematización de normas para impulsar la inversión pública regional y local

A través del D. S. N° 248-2009-EF, publicado el 7 de noviembre de 2009, se aprobó el Texto Único Actualizado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. De esta forma se sistematizan las modificaciones de este reglamento que se han realizado en los dos últimos años para promover la inversión pública en cooperación con el sector privado.

Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI

El 16 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto Supremo N° 079-2009-PCM mediante el cual se aprueba el reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI, espacio institucional donde se definirán concertadamente las políticas de descentralización para la conducción concertada del proceso. El reglamento define las funciones y ámbito de acción del CCI, asimismo, se estipula que en un plazo no menor a 90 días la PCM deberá emitir las directivas correspondientes para que la Secretaría de Descentralización y otras dependencias adecuen sus funciones, organización y actividades a las disposiciones del Reglamento.

Formulación de Planes de Transferencia Sectoriales a Mediano Plazo

El 18 de diciembre de 2009 se publicó la Res. N°. 105-2009-PCM/SD, aprobando la “Directiva para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos a los Gobiernos Regionales y Locales”. Esta norma dispone la metodología, los procedimientos y los instrumentos para elaborar los planes sectoriales de mediano plazo –quinquenales- previstos por la Ley del Sistema de Acreditación y su Reglamento.

Promoción de las actividades productivas en las zonas Altoandinas

El 19 de diciembre se publicó la Ley N° 29482, Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas, que busca la generación de valor agregado y uso de mano de obra en dichas zonas para aliviar la pobreza. Con ese objetivo se establecen exoneraciones tributarias a las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan su domicilio fiscal, su centro de operaciones y su centro de producción en las zonas ubicadas a partir de los 2 500 msnm. La norma, también, comprende a las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalen a partir de los 3 200 msnm y se dediquen a las actividades de: piscicultura; acuicultura, procesamiento de carnes en general; plantaciones forestales con fines comerciales o industriales; producción láctea; crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de bovinos; agroindustria, o; artesanía y textiles. El D. S. N° 051-2010-EF, publicado el 14 de enero de 2010, aprobó el Reglamento de la mencionada ley.

Reforma de la Ley de Partidos Políticos

La Ley N° 29490, publicada el 25 de diciembre, modificó diversos artículos de la Ley de Partidos Políticos. Esta reforma busca enfrentar la fragmentación en el escenario electoral, conforme se ha desarrollado en el presente Boletín.

Normas sobre la capacitación y rendimiento del sector público

El Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, publicado el 17 de enero de 2010, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre normas de Capacitación y Rendimiento del Sector Público. Este reglamento completa el marco normativo de la política de desarrollo de capacidades de las personas que laboran en las distintas entidades del Estado. Incluye reglas para que cada entidad elabore un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado; así como, sobre acciones de capacitación, demanda y oferta de capacitación, acreditación de la oferta de capacitación, evaluación del desempeño y las consecuencias de ésta en la clasificación del personal.

Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad

El 31 de enero de 2010 fue publicada la Ordenanza N° 043-2009-GRSM/CR, emitida por el Gobierno Regional de San Martín, que plasma la iniciativa de dicho gobierno regional y de los Gobiernos Regionales de Amazonas y La Libertad de constituirse en mancomunidad regional. A través de esta ordenanza, se dispone la conformación de una comisión especial interregional para que gestione ante el Congreso de la República la aprobación de un proyecto de ley sobre la mancomunidad regional para que la iniciativa pueda institucionalizarse, puesto que la mancomunidad regional.

Agenda pendiente

Reglamento de la Ley de la Mancomunidades

Continúa pendiente la aprobación del reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal que, como se recordará fue reformada en el mes de abril de 2009. Se espera que en el más breve plazo se apruebe y publique el mencionado reglamento para permitir el efectivo funcionamiento de las treinta y cinco mancomunidades municipales registradas y de otras nuevas, como espacios de cooperación e integración de gobiernos locales.

Elaboración y publicación del reglamento del Decreto Legislativo N° 1026

Este Decreto Legislativo estableció un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional, con la finalidad de que adapten sus estructuras institucionales y procedimientos de gestión para lograr la modernización institucional integral. Este decreto legislativo está vigente desde junio de año 2008 y el 7 de noviembre de 2009 se publicó un Proyecto de Reglamento, referido a las normas sobre la transferencia de recursos humanos del Gobierno Nacional a los gobiernos regionales y locales, con el objetivo que las personas interesadas formulen comentarios en un plazo de quince días calendario. Hasta la fecha no han sido publicadas las normas reglamentarias sobre reforma institucional, por lo que las iniciativas de reforma institucional implementadas por diferentes gobiernos regionales se vienen verificando sin tener como referente esta normativa.

Conformación de Comisión Multisectorial sobre Descentralización Fiscal

La Duodécima disposición final de la Ley N° 29465, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, ha dispuesto que en el plazo de sesenta días se conforme una Comisión Multisectorial en Materia de Descentralización Fiscal, con el objetivo de elaborar y presentar, en plazo de 180 días, una propuesta técnica en materia de descentralización fiscal. Dicha comisión debe estar integrada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, que la presidirá; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante del Viceministro de Economía; un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú; y un representante de la Red de Municipalidades Rurales del Perú. La conformación de esta comisión será una buena noticia para el proceso de descentralización en la medida que la política de descentralización fiscal requiere ser revisada y perfeccionada, tal como lo han propuesto diversas entidades como: la Secretaría de Descentralización; el Congreso de la República, a través de su Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera; la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la REMURPE, entre otros.

Reglamento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano

Continúa pendiente la elaboración y aprobación del reglamento de Ley N° 29244, publicado el 21 de junio de 2008, la cual establece la implementación y el funcionamiento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano. En la medida que ha sido aprobado el Reglamento del D.L. N° 1025, resulta urgente la elaboración del Reglamento del Fondo, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de asignar los recursos para la implementación efectiva de la política capacitación y rendimiento del sector público.

CONTÁCTANOS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PERU ProDescentralización

Oficina del Proyecto:

Av. Vasco Núñez de Balboa 610, Miraflores
Teléfono (511) 4450570 - Fax (511) 4444578

AYACUCHO

Ananí Concha Rojas
083-983622253
aconcha@prodes.org.pe

JUNÍN

Ernesto Segura Mayta
062-962932281 /
01-975142828
esegura@prodes.org.pe

SAN MARTÍN

01- 975142829

UCAYALI

Sonia Ríos de Daza
061-961633030
srios@prodes.org.pe